



**+Capaz**  
Programa de Formación en Oficios

Santiago 04 de agosto de 2014

SEÑOR  
LUIS ALVAREZ ORTEGA  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES  
PRESENTE.

Junto con saludar muy cordialmente, adjunto remito a Ud. ejemplar de Convenio totalmente tramitados y firmados, entre Servicio Nacional de Capacitación SENCE y la I. Municipalidad de Linares, en el Marco de Programa de Formación en Oficios denominado "Programa Más Capaz".

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
VERÓNICA PINILLA MARTÍNEZ  
ENCARGADA  
PROGRAMA MÁS CAPAZ

JPA/cpm.

<b>MUNICIPALIDAD DE LINARES</b>
<b>OFICINA DE PARTES</b>
12 AGO. 2014 FECHA
N° 3929

895  
24/8/14

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
(706)

REF.: Aprueba convenio entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, en el marco del Programa de Formación en Oficios denominado "**PROGRAMA MÁS CAPAZ**".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4106 /

SANTIAGO, **31 JUL 2014**

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que para efectos de dar cumplimiento a las medidas presidenciales, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha dispuesto para el año 2014, realizar una experiencia piloto con el fin de evaluar el diseño y la implementación del **Programa + Capaz** para efectos de su posterior ejecución en régimen.

2.- Que en el marco del **Programa + Capaz**, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución que involucra a los Municipios y a través de ello a las Direcciones de Educación Municipales, denominadas también, DEM o DAEM, para que a través de sus Liceos Técnicos Profesionales, en adelante "LTP" actúen como proveedores de la capacitación, que se implementará en las comunas que han sido seleccionadas para la ejecución del Programa Piloto.

3.- El objetivo del **Programa+Capaz**, al considerar a las Municipalidades, a través de los Liceos Técnicos Profesionales para la ejecución del respectivo programa, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorarla, involucrando al municipio y a la educación pública técnico profesional en las necesidades propias de su comuna, más allá de la comunidad escolar y, de este modo, contribuir a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

4.- Lo dispuesto en el inciso primero, del artículo 68 de la Ley N° 19.518 que dispone que este Servicio Nacional podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado - entre los que se cuentan las Municipalidades - con el objeto que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5° de la presente ley.

5.- La Resolución Exenta N° 3407, de 07 de julio de 2014, que aprobó el "Instructivo para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos Profesionales dependientes de éstos".

6.- Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante Resolución Exenta N° 3.259 de 3 de julio de 2014, aprobó los Planes Regionales de Capacitación, presentados por los diferentes Organismos Técnicos de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo.

7.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Servicio Nacional para desarrollar el programa mencionado anteriormente.

## VISTO:

Las disposiciones invocadas, la Ley N° 20.713 de presupuestos del año 2014, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880, el Decreto Supremo N° 76, de 3 de julio de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio suscrito entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional (PT), don **Pedro Goic Boroëvic**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Linares**, RUT N° 69.130.300-4, representada por su Alcalde Subrogante don **Luis Alvarez Ortega**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, comuna de Linares, ciudad de Linares, Región del Maule, Región Metropolitana, suscrito con fecha 10 de julio de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a diez de julio de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut: N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional (PT) don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Huérfanos N° 1273 piso 11 de esta ciudad, y la I. Municipalidad de Linares, RUT N°69.130.300-4, representado por su Alcalde (S), don **LUIS ALVAREZ ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Kurt Möller N° 391, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

## CONSIDERANDO:

1. Que su Excelencia la Presidenta de la Republica, señora **MICHELLE BACHELET JERIA** ha instruido a todos los Ministerios y Servicios Públicos para que en los 100 primeros días de gobierno, se dé inicio a la implementación de los primeros 50 compromisos establecidos en el Programa Presidencial.
2. Que entre las medidas previstas, están la medida N°19 que señala; *"las mujeres, sobre todo las que tienen menos recursos, muchas veces no pueden encontrar empleo porque no tienen capacitación en un oficio. Por eso, entregaremos el plan de implementación de un nuevo programa de Formación y Capacitación Laboral, que beneficiará a 300.000 mujeres con el objeto de aumentar la participación laboral femenina en el mercado del trabajo"*.
3. Y la medida N°20 que indica que: *"A través de la capacitación las personas pueden adquirir competencias para acceder a mejores empleos y mayores remuneraciones. A los jóvenes vulnerables les cuesta más que a nadie encontrar empleo, porque no tienen experiencia ni formación profesional. Es necesario mejorar su formación y proveerlos de las competencias necesarias para ingresar al mundo del trabajo. Por ello, presentaremos detalladamente un plan de Capacitación de Inserción Laboral y Educativa que beneficiará a 150.000 jóvenes, incluyendo especialmente a jóvenes en situación de discapacidad"*.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Sra. Ministra del Trabajo y los objetivos y misión del Servicio, la ejecución y administración del Programa que da cumplimiento a las medidas 19 y 20, ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
5. Que para efectos de dar cumplimiento a las medidas presidenciales, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha dispuesto para el año 2014, realizar una experiencia piloto con el fin de evaluar el diseño y la implementación del **Programa + Capaz** para efectos de su posterior ejecución en régimen.

6. Que en el marco del **Programa + Capaz**, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución que involucra a los Municipios y a través de ellos a través de las Direcciones de Educación Municipales, denominadas también, DEM o DAEM, para que a través de sus Liceos Técnicos Profesionales, en adelante "LTP" actúen como proveedores de la capacitación, que se implementará en las comunas que han sido seleccionadas para la ejecución del Programa Piloto.
7. El objetivo del **Programa+Capaz**, al considerar a las Municipalidades y a través de ésta a los Liceos Técnicos Profesionales para la ejecución del respectivo programa, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorarla, involucrando al municipio y a la educación pública técnico profesional en las necesidades propias de su comuna más allá de la comunidad escolar y de este modo contribuir a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

**PRIMERO:** El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la **I. Municipalidad de LINARES** han acordado la implementación de un Programa de Formación y Capacitación Laboral denominado "**PROGRAMA+CAPAZ**", dirigido a Mujeres, que tengan entre 30 y 60 años de edad, Jóvenes, hombres y mujeres que tengan entre 18 y 29 años de edad. Excepcionalmente, hombres y mujeres de entre 16 y 17 años de edad con responsabilidad parental. Todos ellos deberán encontrarse en condición de vulnerabilidad, medida a través de la ficha de protección social o instrumento que lo remplace focalizando la atención en los quintiles I, II y III.

En consecuencia, no podrán participar en el Programa las personas que cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas; y aquellas que al momento de postular, se encuentren como participantes regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales y Privadas.

En la ejecución del presente Programa, la Municipalidad deberá ceñirse a los lineamientos y procedimientos que al efecto ha establecido el SENCE mediante documento denominado "**Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales**", aprobada mediante Resolución Exenta N° 3407, de 7 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** El **PROGRAMA+CAPAZ**, será ejecutado por el Municipio a través de los siguientes Liceos Técnicos Profesionales (LTP) Municipales:

**1.- LICEO DIEGO PORTALES**

**2.- INSTITUTO COMERCIAL DE LINARES**

**3.- LICEO IRINEO BADILLA**

Los LTP antes mencionados, han sido seleccionados por los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, por contar con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del **Programa +Capaz**.

**TERCERO:** Con el objeto de financiar el **Programa + Capaz**, el SENCE transferirá a la Municipalidad, en una sola cuota, la cantidad de **\$ 168.750.000.- (Ciento sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil Pesos)**, una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha transferencia deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 03, asignación 257, de su presupuesto vigente.

Por su parte, la Municipalidad, se obliga a invertir los recursos transferidos señalados en la presente cláusula, conforme las indicaciones que al efecto se establecen en el presente convenio, a las "Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales", así como también, conforme a cualquier instrucción que SENCE imparta.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

**CUARTO:** La capacitación que se imparta por la Municipalidad, a través de los Liceos Técnicos Profesionales, antes mencionados, en el marco del Programa + Capaz, año 2014, deberá comprender, a lo menos, a 160 beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

Actividades Auxiliares de Cocina	20	250	30	280
Cuidado y atención de enfermos	20	250	30	280
Actividades auxiliares administrativas	20	260	30	290
Actividades auxiliares de contabilidad general y tributaria	20	240	30	270
Servicio de Información Turística	20	220	30	250
Soldadura al arco eléctrico Sistema MIG/TIG	20	240	30	270
Servicio de piso de alojamiento	20	280	30	310
Servicio de recepción de pasajeros	20	270	30	300

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste.

**QUINTO:** Obligaciones de las partes:

**I.- PARA LA MUNICIPALIDAD**

- a) Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la reemplacen.
- c) Asegurar a través de sus Liceos Técnicos Profesionales individualizados en la cláusula segunda, la ejecución de los cursos de capacitación (planes formativos), allí mencionados, que incluyen fase lectiva.
- d) Asegurar a los beneficiarios del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los subsidios de alimentación y movilización.
- e) Velar porque los cursos se ejecuten en horarios compatibles con las jornadas laborales de los beneficiarios
- f) Utilizar las fichas técnicas de curso o planes formativos que SENCE dispone en la actualidad.
- g) La asistencia de los alumnos (ingreso y salida) deberá registrarse diariamente a través del sistema de registro de asistencia manual, para cuyo efecto deberá cumplir con las instrucciones que el SENCE le imparta al efecto.
- h) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- i) Supervisar, a lo menos, en una ocasión los cursos y velar por la correcta ejecución de los mismos.

- j) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
- k) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los alumnos, conforme al formato entregado por el SENCE.
- l) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
- m) Informar de manera oportuna y en los plazos que correspondan a la Compañía de Seguros contratada por el SENCE, la nómina de los beneficiarios del Programa, como asimismo informar a la misma y al SENCE acerca de cualquier siniestro que pudiere ocurrirle a un beneficiario.

## II.- PARA SENCE.

- a) Transferir a la Municipalidad la suma total y única individualizada en la cláusula tercera de este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Se transferirá a cada Liceo Técnico seleccionado, a través de la Municipalidad, la suma de **\$ 128.250.000.-**, correspondiente a \$2.850.- por alumno para financiar las acciones de capacitación. En este monto se consideran todos aquellos gastos que permitan la correcta implementación de la capacitación, tales como: material didáctico, materiales, equipos, herramientas, habilitación de infraestructura y todos los instrumentos necesarios para asegurar la capacitación, así también se podrá imputar a este monto gastos necesarios para contratación de relatores/capacitadores, coordinador académico de curso por liceo para la implementación del curso y un auxiliar o asistente de aseo y mantención
  2. Se transferirá al Municipio la suma de **\$ 6.750.000.-**, correspondiente a \$150.- por alumno, para gastos relacionados con la operación.  
Lo anterior implica que el valor hora alumno que el SENCE transferirá a la Municipalidad será de \$3.000.- distribuido de la forma antes señalada, lo que acreditará a través del Libro de Clases, con su correspondiente asistencia.
  3. Se transferida a la Municipalidad la suma de **\$ 33.750.000.-** correspondiente a \$3000.- por alumno, para el pago a los mismos de los subsidios de alimentación y movilización. La rendición de estos montos se efectuará de acuerdo a la planilla de recepción de subsidios diarios.
- b) Asegurar a los beneficiarios del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518.
- c) Coordinar con la Municipalidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.
- d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Municipalidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- e) Realizar acciones de supervisión de los cursos de capacitación, de acuerdo al presente convenio y a cualquier normativa que se dicte al efecto.
- f) Entregar al Municipio formato de Plan Semestral y Plan Trabajo de Capacitación y Fichas Técnicas de los Cursos o Planes Formativos.

- g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

**SEXTO:** El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa, y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**SÉPTIMO:** El SENCE podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios de alimentación y traslado.
7. No informar a la compañía aseguradora la nómina de los alumnos, o no adoptar las acciones en caso de siniestro.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

**OCTAVO:** En la medida que los recursos transferidos especificados en el presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2014**. No obstante, podrá prorrogarse, por única vez, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de rendición de cuentas. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

**DÉCIMO:** La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la I. Municipalidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la I. Municipalidad de Linares, Rut: 69.130.300-4, Banco Crédito e Inversiones, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N° 78011019

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes involucradas convienen que, en el evento que se produzca cualquier dificultad o controversia respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio, se resolverá en primera instancia por la vía de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del Director Nacional (PT) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Decreto Supremo N° 76 de fecha 03 de julio del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Linares, don **LUIS ALVAREZ ORTEGA**, consta en el Decreto Supremo N° 3751 de fecha 27 de septiembre de 2012.

**DÉCIMO TERCERO:** Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

2.- En la realización del programa y ejecución de las actividades asignadas, el Municipio deberá ceñirse al "Instructivo para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos Profesionales dependientes de éstos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 3407, de 07 de julio de 2014.

3.- Impútese el gasto que demande el convenio aprobado por la presente resolución ascendente a la suma de \$ **168.750.000 (ciento sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos)**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 257, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

**REPRESENDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
DIRECTOR NACIONAL (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

GML/VPM/VRdC/NAT

Distribución:

- Municipalidad de Linares
- Dirección Regional del SENCE, Región del Maule
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Programa Más Capaz
- Oficina de Partes

PSOCIAL/PROGRAMA MÁS CAPAZ 2014/Aprueba Convenio Municipalidad Linares programa mas capaz RES 2014

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SUB DEPARTAMENTO FINANZAS	
MONTO AUTORIZADO \$	168.750.000
MONTO ACUMULADO \$	2.585.257.000
SALDO POR OBLIGAR \$	171.075.000
FECHA	30/07/14

Santiago, 30 de Julio de 2014.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público 2014, el encargado de la Unidad de Presupuesto, certifica que, a la fecha del presente documento, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuenta con el presupuesto para el financiamiento del programa Más Capaz, para la I. Municipalidad de Linares, Rut 69.130.300-4, asociado al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 257 "Programa Becas".

Presupuesto del Programa año 2014	\$ 2.925.082.000
Presupuesto comprometido antes del acto	\$ 2.585.257.000
<b>Presupuesto máximo disponible para programa</b>	<b>\$ 168.750.000</b>
Saldo disponible o por comprometer	\$ 171.075.000



**PATRICIO LOPEZ PEÑALEO**  
UNIDAD DE PRESUPUESTO  
SENCE  
Gobierno de Chile

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LINARES AÑO 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS DENOMINADO "PROGRAMA + CAPAZ".**

En Santiago de Chile, a diez de julio de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut: N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional (PT) don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Huérfanos N° 1273 piso 11 de esta ciudad, y la I. Municipalidad de Linares, RUT N°69.130.300-4, representado por su Alcalde (S), don **LUIS ALVAREZ ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Kurt Möller N° 391, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que su Excelencia la Presidenta de la Republica, señora **MICHELLE BACHELET JERIA** ha instruido a todos los Ministerios y Servicios Públicos para que en los 100 primeros días de gobierno, se dé inicio a la implementación de los primeros 50 compromisos establecidos en el Programa Presidencial.
2. Que entre las medidas previstas, están la medida N°19 que señala; *"Las mujeres, sobre todo las que tienen menos recursos, muchas veces no pueden encontrar empleo porque no tienen capacitación en un oficio. Por eso, entregaremos el plan de implementación de un nuevo programa de Formación y Capacitación Laboral, que beneficiará a 300.000 mujeres con el objeto de aumentar la participación laboral femenina en el mercado del trabajo"*.
3. Y la medida N°20 que indica que: *"A través de la capacitación las personas pueden adquirir competencias para acceder a mejores empleos y mayores remuneraciones. A los jóvenes vulnerables les cuesta más que a nadie encontrar empleo, porque no tienen experiencia ni formación profesional. Es necesario mejorar su formación y proveerlos de las competencias necesarias para ingresar al mundo del trabajo. Por ello, presentaremos detalladamente un plan de Capacitación de Inserción Laboral y Educativa que beneficiará a 150.000 jóvenes, incluyendo especialmente a jóvenes en situación de discapacidad"*.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Sra. Ministra del Trabajo y los objetivos y misión del Servicio, la ejecución y administración del Programa que da cumplimiento a las medidas 19 y 20, ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
5. Que para efectos de dar cumplimiento a las medidas presidenciales, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha dispuesto para el año 2014, realizar una experiencia piloto con el fin de evaluar el diseño y la implementación del **Programa + Capaz** para efectos de su posterior ejecución en régimen.
6. Que en el marco del **Programa + Capaz**, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución que involucra a los Municipios y a través de ellos a través de las Direcciones de Educación Municipales, denominadas también, DEM o DAEM, para que a través de sus Liceos Técnicos Profesionales, en adelante "LTP"

actúen como proveedores de la capacitación, que se implementará en las comunas que han sido seleccionadas para la ejecución del Programa Piloto.

7. El objetivo del **Programa+Capaz**, al considerar a las Municipalidades y a través de ésta a los Liceos Técnicos Profesionales para la ejecución del respectivo programa, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorarla, involucrando al municipio y a la educación pública técnico profesional en las necesidades propias de su comuna más allá de la comunidad escolar y de este modo contribuir a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

**PRIMERO:** El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la **I. Municipalidad de LINARES** han acordado la implementación de un Programa de Formación y Capacitación Laboral denominado "**PROGRAMA+CAPAZ**", dirigido a Mujeres, que tengan entre 30 y 60 años de edad, Jóvenes, hombres y mujeres que tengan entre 18 y 29 años de edad. Excepcionalmente, hombres y mujeres de entre 16 y 17 años de edad con responsabilidad parental. Todos ellos deberán encontrarse en condición de vulnerabilidad, medida a través de la ficha de protección social o instrumento que lo remplace focalizando la atención en los quintiles I, II y III.

En consecuencia, no podrán participar en el Programa las personas que cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas; y aquellas que al momento de postular, se encuentren como participantes regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales y Privadas.

En la ejecución del presente Programa, la Municipalidad deberá ceñirse a los lineamientos y procedimientos que al efecto ha establecido el SENCE mediante documento denominado "**Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales**", aprobada mediante Resolución Exenta N° 3407, de 7 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** El **PROGRAMA+CAPAZ**, será ejecutado por el Municipio a través de los siguientes Liceos Técnicos Profesionales (LTP) Municipales:

**1.- LICEO DIEGO PORTALES**

**2.- INSTITUTO COMERCIAL DE LINARES**

**3.- LICEO IRINEO BADILLA**

Los LTP antes mencionados, han sido seleccionados por los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, por contar con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del **Programa +Capaz**.

**TERCERO:** Con el objeto de financiar el **Programa + Capaz**, el SENCE transferirá a la Municipalidad, en una sola cuota, la cantidad de **\$ 168.750.000.- (Ciento sesenta y ocho**

**millones setecientos cincuenta mil Pesos),** una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha transferencia deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 03, asignación 257, de su presupuesto vigente.

Por su parte, la Municipalidad, se obliga a invertir los recursos transferidos señalados en la presente cláusula, conforme las indicaciones que al efecto se establecen en el presente convenio, a las "Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales", así como también, conforme a cualquier instrucción que SENCE imparta.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

**CUARTO:** La capacitación que se imparta por la Municipalidad, a través de los Liceos Técnicos Profesionales, antes mencionados, en el marco del Programa + Capaz, año 2014, deberá comprender, a lo menos, a 160 beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

Plan formativo	Cupos	Competencias técnicas	Módulo transversal	N° total horas
Actividades Auxiliares de Cocina	20	250	30	280
Cuidado y atención de enfermos	20	250	30	280
Actividades auxiliares administrativas	20	260	30	290
Actividades auxiliares de contabilidad general y tributaria	20	240	30	270
Servicio de Información Turística	20	220	30	250
Soldadura al arco eléctrico Sistema MIG/TIG	20	240	30	270
Servicio de piso de alojamiento	20	280	30	310
Servicio de recepción de pasajeros	20	270	30	300

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste.

**QUINTO:** Obligaciones de las partes:

**I.- PARA LA MUNICIPALIDAD**

- a) Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la reemplacen.

- c) Asegurar a través de sus Liceos Técnicos Profesionales individualizados en la cláusula segunda, la ejecución de los cursos de capacitación (planes formativos), allí mencionados, que incluyen fase lectiva.
- d) Asegurar a los beneficiarios del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los subsidios de alimentación y movilización.
- e) Velar porque los cursos se ejecuten en horarios compatibles con las jornadas laborales de los beneficiarios
- f) Utilizar las fichas técnicas de curso o planes formativos que SENCE dispone en la actualidad.
- g) La asistencia de los alumnos (ingreso y salida) deberá registrarse diariamente a través del sistema de registro de asistencia manual, para cuyo efecto deberá cumplir con las instrucciones que el SENCE le imparta al efecto.
- h) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- i) Supervisar, a lo menos, en una ocasión los cursos y velar por la correcta ejecución de los mismos.
- j) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
- k) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los alumnos, conforme al formato entregado por el SENCE.
- l) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
- m) Informar de manera oportuna y en los plazos que correspondan a la Compañía de Seguros contratada por el SENCE, la nómina de los beneficiarios del Programa, como asimismo informar a la misma y al SENCE acerca de cualquier siniestro que pudiere ocurrirle a un beneficiario.

## II.- **PARA SENCE.**

- a) Transferir a la Municipalidad la suma total y única individualizada en la cláusula tercera de este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:
  - 1. Se transferirá a cada Liceo Técnico seleccionado, a través de la Municipalidad, la suma de **\$ 128.250.000.-**, correspondiente a \$2.850.- por alumno para

financiar las acciones de capacitación. En este monto se consideran todos aquellos gastos que permitan la correcta implementación de la capacitación, tales como: material didáctico, materiales, equipos, herramientas, habilitación de infraestructura y todos los instrumentos necesarios para asegurar la capacitación, así también se podrá imputar a este monto gastos necesarios para contratación de relatores/capacitadores, coordinador académico de curso por liceo para la implementación del curso y un auxiliar o asistente de aseo y mantención

2. Se transferirá al Municipio la suma de **\$ 6.750.000.-**, correspondiente a \$150.- por alumno, para gastos relacionados con la operación.  
Lo anterior implica que el valor hora alumno que el SENCE transferirá a la Municipalidad será de \$3.000.- distribuido de la forma antes señalada, lo que acreditará a través del Libro de Clases, con su correspondiente asistencia.
  3. Se transferida a la Municipalidad la suma de **\$ 33.750.000.-** correspondiente a \$3000.- por alumno, para el pago a los mismos de los subsidios de alimentación y movilización. La rendición de estos montos se efectuará de acuerdo a la planilla de recepción de subsidios diarios.
- b) Asegurar a los beneficiarios del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518.
  - c) Coordinar con la Municipalidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.
  - d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Municipalidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
  - e) Realizar acciones de supervisión de los cursos de capacitación, de acuerdo al presente convenio y a cualquier normativa que se dicte al efecto.
  - f) Entregar al Municipio formato de Plan Semestral y Plan Trabajo de Capacitación y Fichas Técnicas de los Cursos o Planes Formativos.
  - g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

**SEXTO:** El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa, y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**SÉPTIMO:** El SENCE podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios de alimentación y traslado.
7. No informar a la compañía aseguradora la nómina de los alumnos, o no adoptar las acciones en caso de siniestro.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

**OCTAVO:** En la medida que los recursos transferidos especificados en el presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2014**. No obstante, podrá prorrogarse, por única vez, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de rendición de cuentas. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

**DÉCIMO:** La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la I. Municipalidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la I.

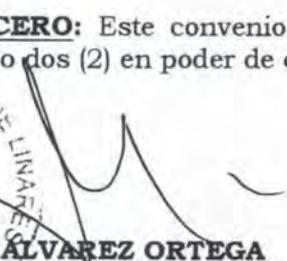
Municipalidad de Linares, Rut: 69.130.300-4, Banco Crédito e Inversiones, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N° 78011019

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes involucradas convienen que, en el evento que se produzca cualquier dificultad o controversia respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio, se resolverá en primera instancia por la vía de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

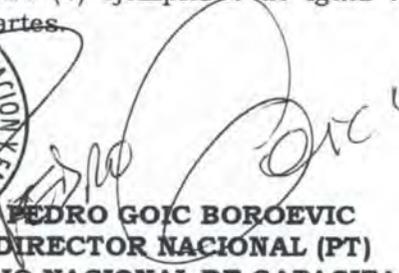
**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería del Director Nacional (PT) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Decreto Supremo N° 76 de fecha 03 de julio del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Linares, don **LUIS ALVAREZ ORTEGA**, consta en el Decreto Supremo N° 3751 de fecha 27 de Septiembre de 2012

**DÉCIMO TERCERO:** Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



**LUIS ALVAREZ ORTEGA**  
ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LINARES



**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
DIRECTOR NACIONAL (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO

LINARES, septiembre 27 de 2012

DECRETO EXENTO N° 3751

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; el permiso administrativo sin goce de remuneraciones presentado por el Alcalde titular y la reunión del Concejo Municipal de Linares, de fecha 20 de septiembre de 2012, en su sesión ordinaria N° 136;

Lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal y las atribuciones que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambas con sus modificaciones;

**DECRETO**

**MODIFICASE**, a contar del 28 de septiembre, el orden de subrogancia del Sr. Alcalde titular de la Comuna, como sigue:

- 1° Sr. **LUIS ALVAREZ ORTEGA**  
Director de Secplan – Directivo grado 7° E.M.
- 2° Sr. **VICTOR HUGO CASTRO ITURRIAGA**  
Director Adm. Y Finanzas – Directivo grado 6° E.M.
- 3° Sr. **PABLO AGUAYO RIOSECO**  
Director Depto. Finanzas – Directivo grado 9° E.M.

**COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE**



**CARMEN ALICIA AVARIA RAMIREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RENANDO RENTERIA MÖLLER**  
**ALCALDE DE LINARES**

RRM/CAAR/VHCI/SMM/PVG/pvg.  
G.C. Concejo Municipal  
Todas las Unidades Municipales  
Dirección Adm. y Finanzas  
Unidad de Control  
Interesados  
Depto. Recursos Humanos  
Archivo Oficina de Partes